

**9358** ORDEN de 11 de abril de 1989 sobre el ejercicio de actividades de transporte por las Comunidades de Bienes.

La entrada en vigor de la nueva Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ha supuesto, entre otras circunstancias, que el otorgamiento de autorizaciones de transporte público haya de hacerse en favor de titulares que reúnan la condición de persona física o jurídica. Ello es consecuencia del cambio de óptica de la nueva legislación en relación con la naturaleza de las autorizaciones que, de estar primariamente centradas en los vehículos, han pasado a estarlo en los titulares de éstos. Consecuentemente con lo anterior, y habida cuenta de la inexistencia de la personalidad jurídica exigible en el caso de las Comunidades de Bienes, no deben otorgarse autorizaciones de la clase mencionada a dichas Comunidades, sin perjuicio de que se habilite un plazo prudencial para que aquellas respecto de las cuales se hubiere producido dicho otorgamiento adopten cualquiera de las formas jurídicas aceptadas por la vigente legislación de transportes para ser titular de autorizaciones de transporte público.

Lo expuesto anteriormente no se extiende, sin embargo, a las autorizaciones de servicio privado complementario, dado que, precisamente en razón de esa complementariedad de la actividad de transporte respecto a la actividad principal, podrían causarse serios perjuicios o inconvenientes a las Empresas solicitantes de las citadas autorizaciones si no se aceptaran formas de actuación admitidas en el desarrollo de la correspondiente actividad principal. Por ello, ha parecido conveniente respetar las formas jurídicas adoptadas para dicha actividad principal en lo referente a la exigida para las autorizaciones de transporte privado.

Esta diferencia respecto a las autorizaciones de transporte público es perfectamente congruente con lo previsto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, por cuanto que en ella no se prevé para los servicios privados complementarios el requisito de la titularidad a favor de persona física o jurídica como ocurre al regular los servicios públicos, sino simplemente que se trate de «Empresas o establecimientos» que cumplan las condiciones en que ha de realizarse la función de transporte de viajeros o de mercancías que les incumba, y de los que, obviamente, pueden ser titulares varias personas conjuntamente en régimen de Comunidad de Bienes.

A la vista de lo anterior resulta necesario establecer el régimen transitorio de transmisión de la titularidad de las autorizaciones anteriormente otorgadas a Comunidades de Bienes, a personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas por la nueva legislación, así como determinar el régimen a tal fin aplicable en cuanto a la exigencia y reconocimiento del requisito de capacitación profesional.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, las autorizaciones de transporte público de mercancías y de viajeros por carretera, así como de actividades auxiliares y complementarias del transporte, habrán de otorgarse a personas físicas o jurídicas concretas, no pudiendo ser expedidas en favor de Comunidades de Bienes.

Art. 2.º Las autorizaciones de transporte público por carretera y de actividades auxiliares y complementarias del transporte actualmente existentes, otorgadas a favor de Comunidades de Bienes, deberán ser transmitidas a personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente antes del día 1 de enero de 1992,

perdiendo, en caso contrario, a partir de dicha fecha su validez y procediéndose de oficio a su anulación.

Cuando la referida transmisión se realice en favor de personas físicas integrantes de la correspondiente Comunidad de Bienes o de Sociedades cuyos miembros sean exclusivamente dichas personas físicas, no serán exigibles para la misma las limitaciones sobre plazos de enajenación y sobre antigüedad de vehículos, previstas en las Ordenes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 31 de julio de 1987 y 22 de febrero de 1988.

Art. 3.º El reconocimiento del requisito de capacitación profesional, previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, será realizado de forma individualizada en favor de cada una de las personas físicas que formen las Comunidades de Bienes titulares de las autorizaciones cuya posesión da lugar, según la referida disposición transitoria, al mencionado reconocimiento.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para dictar las normas necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden y para resolver las dudas que su interpretación suscite.

Madrid, 11 de abril de 1989.

BARRIONUEVO PEÑA

**COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES**

**9359** RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1989.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Ángel Martín Acebes.

**RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

COD. DD	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA. CIO. MES	INV. C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T. P.	F. P.	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES		
							AD.	GR.	CUERPOS			RESG.	OTROS	
AG. 018. 00. 001. 28001 UNIDAD DE APOYO A LA DIRECCION														
001	DIRECCION DEL INSTITUTO	1 30		2291484	S	L	AE	A						
002	CONSEJERO TECNICO DE NORM. Y RELAC. CON LA D.E.	1 28		966924	N	L	AE	A						
003	DIRECTOR DE PROGRAMA DE COORDINACION Y PLANIF.	1 26		853788	N	C	AE	AB	EX11					
004	JEFE NEGOCIADO NIE	1 18			O	N	C	AE	C	EX11				
005	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1 14		123680	N	C	AE	D	EX11					
006	AYUDANTE DE ADMINISTRACION N14	1 14			O	N	C	AE	C	EX11				
007	CONDUCTOR N10	1 10		178178	N	C	AE	E	EX11					
008	AUXILIAR DE OFICINA N10	1 10			O	N	C	BE	D	EX11				
AG. 018. 00. 002. 28001 SECRETARIA GENERAL														
001	SECRETARIO GENERAL	1 28		1041878	S	L	AE	A						
002	JEFE SERVICIO DE INFORMATICA	1 26		966924	N	C	AE	AB	EX11					
003	JEFE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTAR.	1 26		853788	N	C	AE	AB	EX11					
004	TECNICO DE SISTEMAS	1 26		853788	N	C	AE	AB	EX11					
005	JEFE SECCION DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES	1 24		266740	N	C	AE	AB	EX11					

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTA C/D M/S	NIV. C.B.	COMPLEMEN ESPECÍFICO	T P	F P	AD. GR	DESCRIPCIÓN CUERPOS	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	
											RESID.	OTROS
006	JEFE SECCION DE PRESUPUESTOS Y PATRIMONIO	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11			
007	JEFE SECCION DE CONTABILIDAD	1	24	178176	M	C	AE	AB	EX11			
008	ANALISTA DE SISTEMAS	2	22	772884	N	C	AE	AB	EX11			
009	ANALISTA FUNCIONAL	1	20	517784	M	C	AF	RC	FR11			
010	JEFE NEGOCIADO N18	2	18		O	N	C	AE	BC	EX11		
011	PROGRAMADOR DE PRIMERA	1	17	328080	N	C	AE	CO	EX11			
012	HABILITADO	1	17	178176	N	C	AE	C	EX11			
013	JEFE NEGOCIADO N18	1	18	305478	N	C	AE	C	EX11			A. P.
014	JEFE NEGOCIADO N16	4	16		O	N	C	AE	CO	EX11		
015	OPERADOR DE CONSOLA	1	15	150912	N	C	AE	CC	EX11			
016	AUXILIAR DE ADMINISTRACION N14	2	14		O	N	C	AE	D	EX11		
017	AUXILIAR DE OFICINA N12	1	12	178176	N	C	AF	D	EX11			A. P.
018	OPERADOR PERIFERICO	2	12	123660	N	C	AE	D	EX11			
019	AUXILIAR DE OFICINA N12	1	12		O	N	C	AE	D	EX11		
020	GRABADOR N10	1	10	89592	N	C	AE	D	EX11			
021	AUXILIAR DE OFICINA N10	3	10		O	N	C	AE	D	EX11		
022	PORTERO MAYOR DIRECCION GENERAL N8	1	09	41892	N	C	AF	E	EX11			
023	AUXILIAR OFICINA N8	1	09		O	N	C	AE	D	EX11		
024	TELEFONISTA	1	08						E			A. A.
AG.018.00.003.28001 DIRECCION TECNICA DE CERTIFICACION Y REGISTRO DE VARIEDADES												
001	DIRECTOR TECNICO	1	28	1041876	S	C	AE	A	EX11			
002	JEFE SERVICIO DE SEMILLAS	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11			
003	JEFE SERVICIO DE PLANTAS DE VIVERO	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11			
004	JEFE SERVICIO DEL REGISTRO DE VARIEDADES	1	26	853788	N	C	AF	A	EX11			
005	JEFE SECCION DE FOMENTO Y AYUDAS	1	24	414840	N	C	AE	AB	EX11			
006	JEFE SECCION DE CONTROL Y CERTIFICACION	1	24	414840	N	C	AF	AB	EX11			
007	JEFE SECCION DE FRUTALES	1	24	414840	N	C	AE	A	EX11			
008	JEFE SECCION DE ORNAMENTALES Y FORESTALES	1	24	414840	N	C	AE	A	EX11			
009	JEFE SECCION DE VARIEDADES COMERCIALES	1	24	414840	N	C	AE	AB	EX11			
010	JEFE SECCION VARIEDADES PROTEGIDAS	1	24	414840	N	C	AE	AB	EX11			
018	TECNICO SUPERIOR N23	2	23	414840	N	C	AE	A	EX11			
019	TECNICO N23	1	23	414840	N	C	AE	B	EX11			30001
020	TECNICO N23	2	23	414840	N	C	AE	B	EX11			
013	JEFE NEGOCIADO TECNICO N16	3	16	178176	N	C	AE	BC	EX11			
014	AYUDANTE DE ADMINISTRACION N14	1	14		O	N	C	AE	C	EX11		
015	AUXILIAR DE OFICINA N12	4	12		O	N	C	AE	D	EX11		
016	AUXILIAR DE OFICINA N10	1	10		O	N	C	AE	D	EX11		
017	AUXILIAR DE OFICINA N8	4	09		O	N	C	AE	D	EX11		
AC.018.00.004.28001 DIRECCION TECNICA DE VARIEDADES Y LABORATORIOS												
001	DIRECTOR TECNICO	1	28	1208696	S	C	AE	A	EX11			
002	JEFE SERVICIO DE ENSAYOS DE CAMPO	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11			
003	JEFE SERVICIO ESTACION ENSAYOS SEM Y P. DE VIVERO	1	26	853788	N	C	AF	A	EX11			
004	JEFE SECCION DE CULTIVOS EXTENSIVOS	1	24	414840	N	C	AE	A	EX11			
005	JEFE SECCION DE CULTIVOS INTENSIVOS	1	24	414840	N	C	AF	A	EX11			
006	JEFE SECCION DETERMINACIONES PARA LA CERTIFICACION	1	24	414840	N	C	AF	AB	EX11			
007	JEFE SECCION DETERMINAC. PARA EL R. DE VARIEDADES	1	24	414840	N	C	AE	AB	EX11			
028	TECNICO SUPERIOR N23	3	23	414840	N	C	AF	A	EX11			46001
029	TECNICO SUPERIOR N23	1	23	414840	N	C	AF	A	EX11			41001
030	TECNICO N23	1	23	414840	N	C	AE	B	EX11			
031	TECNICO N23	3	23	414840	N	C	AF	B	EX11			
011	TECNICO ESPECIALISTA N18	4	18	266748	N	C	AE	B	EX11			41001
012	TECNICO ESPECIALISTA N18	1	18	266748	N	C	AE	B	EX11			41001
013	TECNICO ESPECIALISTA N18	1	18	266748	N	C	AF	B	EX11			46001
032	TECNICO DE LABORATORIO N18	2	18	123660	N	C	AE	B	EX11			
033	JEFE NEGOCIADO DE INSPECCION N16	2	16	178176	N	C	AE	BC	EX11			
034	JEFE NEGOCIADO DE INSPECCION N16	1	16	178176	N	C	AE	BC	EX11			41001
036	JEFE NEGOCIADO DE INSPECCION N16	1	16	178176	N	C	AE	BC	EX11			50001
036	AYUDANTE DE LABORATORIO N16	4	16	89592	N	C	AE	C	EX11			
017	AUXILIAR DE LABORATORIO N14	8	14	62328	N	C	AL	D	FR11			
018	AYUDANTE DE ADMINISTRACION N14	1	14		O	N	C	AE	C	EX11		
019	AUXILIAR ADMINISTRACION N14	1	14		O	N	C	AE	D	EX11		41001
020	AUXILIAR DE LABORATORIO N12	8	12	62328	N	C	AE	D	EX11			
021	AUXILIAR DE OFICINA N12	1	12		O	N	C	AE	D	EX11		
023	CAPATAZ ESPECIALIZADO N10	5	10	123660	N	C	AE	E	EX11			
024	CAPATAZ ESPECIALIZADO N10	1	10	123660	N	C	AE	E	EX11			46001
025	CAPATAZ ESPECIALIZADO N10	1	10	123660	N	C	AE	E	EX11			50001
026	AUXILIAR DE OFICINA N10	1	10		O	N	C	AE	D	EX11		
027	AUXILIAR DE OFICINA N8	1	09		O	N	C	AE	D	EX11		46001

CLAVES UTILIZADAS: LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 15 DE ENERO DE 1.986 (B.O.E. DE 17 DE ENERO DE 1.986) SOBRE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y RESOLUCION DE 17 DE ENERO DE 1.988 (B.O.E. DE 18 DE ENERO DE 1.988) Y:

CODIGOS DE LAS UNIDADES

LAS UNIDADES SE IDENTIFICARAN POR UN CODIGO QUE, CONSTRUIDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1405/86, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL Y SE ESTABLECEN LAS TABLAS CORRESPONDIENTES, DICHO CODIGO ESTA ESTRUCTURADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

AA.BBB.CC.DDD.EEFF

DONDE:

AA = CODIGO DEL MINISTERIO, U ORGANISMO CONSTITUCIONAL.  
 BBB = CODIGO DEL CENTRO DIRECTIVO U ORGANISMO AUTONOMO.  
 CC = CODIGO DE CLASE DE CENTRO.  
 DDD = CODIGO DEL CENTRO DE DESTINO DENTRO DEL CENTRO DIRECTIVO.  
 EE = CODIGO DE PROVINCIA.  
 FFF = CODIGO DE LOCALIDAD.

CODIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

LOS PUESTOS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN POR UN CODIGO QUE SERA EL RESULTANTE DE ADICIONAR AL CODIGO DE LA UNIDAD LOS TRES DIGITOS QUE SE ASIGNAN A CADA PUESTO O GRUPO DE PUESTOS, EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

OBSERVACIONES:

R: = RESIDENCIA DE UN PUESTO DE TRABAJO DETERMINADO.  
 30001, MURCIA; 41001, SEVILLA; 46001, VALENCIA; 50001, ZARAGOZA

A.P. = ASESORAMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO.  
 A.A. = PUESTO DE TRABAJO A AMORTIZAR.

**9360** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del Instituto Tecnológico Geominero de España, Organismo autónomo del Ministerio de Industria y Energía.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo de la

Administración del Estado, se dispone la publicación de la relación de puestos de trabajo actualizada del personal funcionario correspondiente al Instituto Tecnológico Geominero de España, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Industria y Energía, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Saigado Méndez.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPANA

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA C/O RES	NIV.	COMPLEMEN C.O.B. ESPECIFICO	T	F	ADSCRIPCION			TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES	
							AD	CR	CUERPOS			RESID	OIGOS
	IN.474.00.001.28001 UNIDAD DE APOYO DE LA DIRECCION GENERAL												
001	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2	16	266748	M	L	AE	CD					
	IN.474.00.002.28001 SECRETARIA GENERAL												
001	SECRETARIO GENERAL	1	30	1726940	S	L	AE	A					
002	JEFE AREA JURIDICA	1	28	1041876	N	C	AE	A	EX11	21100			
003	JEFE SERVICIO DE CONTABILIDAD	1	26	853788	N	C	AE	AB	EX11				
004	JEFE SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11				
008	JEFE SERVICIO DE ADMINISTRACION	1	28	817784	N	C	AE	AB	EX11				
006	JEFE SECCION DE INVERSIONES	1	24	268748	N	C	AE	A	EX11				
007	JEFE SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL	1	24	265748	N	C	AE	B	EX11				
008	JEFE SECCION DE HABILITACION	1	24	178178	N	C	AE	B	EX11				
009	JEFE SECCION N24	4	24		N	C	AE	AB	EX11				
020	JEFE SECCION N22	1	22		N	C	AE	AB	EX11				
010	JEFE SECCION DE MANTENIMIENTO N20	1	20	123660	N	C	AE	B	EX11				
011	JEFE NEGOCIADO N17	1	17		N	C	AE	CD	EX11				
012	JEFE NEGOCIADO N16	3	16		N	C	AE	CD	EX11				
013	PROGRAMADOR DE SEGUNDA	1	18	150912	N	C	AE	CD	EX11				
014	SECRETARIO DE SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123660	N	C	AE	CD	EX11				
015	AYUDANTE DE ADMINISTRACION N14	4	14		N	C	AE	C	EX11				
016	OPERADOR PERIFERICO N13	1	13	123660	N	C	AE	D	EX11				